Memo GOC 323

5

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

41

PROVIDENCIA GOC N° 164 /2021

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA : 20 DE SETIEMBRE DE 2021
REF. : SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 12/2020 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ADMINISTRACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN".

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del **Contrato N° 12/2020 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ADMINISTRACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN",** en el marco de la **CD N° 09/2020 - ID PORTAL N° 379.801,** suscripto con la firma **COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.**

Antecedentes:

Por Resolución Directorio N° 2761/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Directorio de la Institución ha resuelto adjudicar la CD N° 09/2020 – ID N° 379.801 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ADMINISTRACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN" a la firma COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.

En fecha 09.12.2020, se ha suscripto el Contrato N° 12/2020 en el marco de la CD N° 09/2020 – ID N° 379.801 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ADMINISTRACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN" con la firma **COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A** por un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) IVA Incluido.

Por PROVIDENCIA DC Nº 241/GOC/2021 de fecha 02.09.2021, el Departamento de Contratos solicita a la Secretaria General "*…informar sobre la ejecución contractual del mismo, y de acuerdo al caso manifestar si corresponde o no la realización de una adenda de ampliación de plazo de vigencia y/o monto…".*

Por Memorándum SG N° 75/2021 de fecha 10.09.2021, la Secretaria General remite respuesta, manifestando entre otras cosas cuanto sigue: *"…Al respecto cabe mencionar que por motivos de fuerza mayor "Pandemia (COVID-19) y la asistencia en cuadrillas del personal de esta dependencia, dificulto la plena ejecución del citado contrato, por lo que se sugiere ampliar el plazo de vigencia por 12 (doce) meses…".*

En el informe mencionado se puede rescatar el siguiente resumen del contrato:

Monto Máximo del Contrato Nº 12/2020	160.000.000.- GS.
Monto de Facturas pagadas	38.987.120.- GS.
Saldo disponible del ejercicio	**121.012.880.- GS**

Por Nota GOC N° 186/2021 de fecha 14.09.2021, se solicita a la firma **COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A**, presten la conformidad correspondiente para la realización de una Adenda de Ampliación del plazo de vigencia del contrato **hasta el 09.12.2022**, sin modificar los demás términos del Contrato.

Por Nota de fecha 16.09.2021, la firma **COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A**, remite su respuesta a la Nota GOC N° 186/2021 en la cual manifiesta entre otras cosas cuanto sigue: *"…damos nuestra conformidad a la Nota 186/2021 de fecha 14.09.2021, para la realización de una adenda del plazo de vigencia del contrato Nº 12/2020…".*

Se recuerda que el contrato suscripto **fenece en fecha 09.12.2021.**

Por Memorándum UGC-DC N° 45/GOC/2021 de fecha 17.09.2021, se eleva informe a la Gerencia Operativa de Contrataciones a efectos de poner a consideración del Directorio la realización o no de la Adenda pertinente.

Una cuestión no menor es con relación al cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, en la que en dicha Ley se establece: *"**Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma**"…",* **se informa que esta convocante hace cumplir y lo seguirá haciendo según lo establecido en la misma.**

Siendo estas las condiciones, se pone a consideración de la Máxima Autoridad, **ampliar el plazo de vigencia** del **Contrato N° 12/2020** hasta el **09.12.2022**, teniendo en cuenta que no se ha alcanzado el monto mínimo estipulado en el respectivo contrato.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".*

En este sentido, por **Resolución DNCP N° 4576/2020**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"…El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que **corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los** bienes, obras, **servicios** y consultorías que serán necesarios, **en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados**…".* Cabe destacar, que el Contrato No. 12/2020 fue celebrado bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** por lo que, en la cláusula sexta de dicho contrato, se establece el **monto mínimo y máximo** en cuestión.

En efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"…Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y **63** de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: **d)** Toda vez que las cantidades o **montos mínimos del contrato no***

***hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada**, la contratante **podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos**. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…".* En este sentido, cabe resaltar lo expuesto en el informe del administrador del contrato cuyo monto mínimo es de Gs. 80.000.000 y atendiendo a que el mismo no se ha ejecutado en su totalidad y teniendo en cuenta que de acuerdo al promedio no se alcanzará al vencimiento del presente la ejecución mínima, *se solicita la ampliación del plazo de vigencia del contrato.*

Que, el **Art. 86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "…*Los **convenios modificatorios en adquisiciones**, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley…".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,** deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado**, si fuere a título gratuito;** y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes**, si fuere a título oneroso.** El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe**…". Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y** deben ser cumplidas de buena fe**. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".

Conclusión:

De todo lo expuesto precedentemente en el presente informe, visto y considerando la solicitud planteada, y el informe del Administrador del Contrato de referencia, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03**, la **Resolución DNCP N° 4576/2020,** el Articulo N° **86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03,** y el **contrato de referencia**, se sugiere elevar el presente informe a la superioridad en el cual, se solicita poner a consideración la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 12/2020 hasta el **09 de diciembre de 2022** a través de la Adenda pertinente, **salvo mejor parecer.-**

El Proveedor deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Atentamente.

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Se anexa:

Resolución de Directorio N° 2761/2020

Contrato N° 12/2020

Providencia DC Nº 241/GOC/2021 de fecha 02.09.2021

Memorándum SG N° 75/2021 de fecha 10.09.2021

Nota GOC N° 186/2021

Nota de conformidad de la firma COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.

Memorándum UGC-DC N° 45/GOC/2021

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 14 de setiembre de 2021

NOTA GOC Nº 136/2021

Señores
COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A
Eloy Páez casi Primer Presidente
Teléfono 622 754
Asunción – Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco del **Contrato Nº 12/2020**, correspondiente a la **CD N° 09/2020 – ID N° 379.801 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ADMINISTRACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN"**, a los efectos *de solicitarles presten conformidad* para la realización de una Adenda de Ampliación del plazo de vigencia **hasta el 09.12.2022**, sin modificar los demás términos del mismo.

Esperando una pronta respuesta favorable, y a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes, nos despedimos de Ustedes, muy atentamente.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contratación

Asunción, 16 de setiembre de 2021

Señor/es:

Comisión Nacional de Telecomunicaciones- CONATEL

Presente:

Por medio de la presente, damos conformidad a la NOTA GOC N° 18/0/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, para la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 12/2020 correspondiente a la CD N° 09/2020-ID N° 379.801 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ADMINISTRACION Y GUARDA DE DOCUMENTOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

CP. Rodrigo Pereira
Representante legal- Gerente General
Compañía de Archivos y Servicios S.A.

Compañía de Archivos y Servicios S.A.